Firmado digitalmente por LLUMPO LIZA JAIME MANUEL FIR 44774126 hard
Unidad: OFICINA DE RECURSOS HUMANO
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso:24/10/2024 - 12:21:15

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 24 octubre 2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 001196-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515431963 - 10]

Visto el INFORME TECNICO N° 000079 -2024-GR.LAMB/GERESA.OFRH-SPGC(515431963-9);

CONSIDERANDO:

Que, mediante SOLICITUD- VARIOS N°000003-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.LAM.-C.S.CHICLAYO-ILLIMO-CLSC (515322200 – 8), de fecha 13 de septiembre del 2024, la servidora **Sheyla Clara Cubas Lozada**, presenta Recurso de Reconsideración, con el fin de solicitar su desplazamiento desde el Centro de Salud Mental Comunitario "Tumi de Oro" del Distrito de Illimo, al Centro de Salud Mental Comunitario "Conexión Integral", ubicado en el Distrito de La Victoria, dando cumplimiento al documento técnico con fecha 02 de agosto mediante Sisgedo 515431963-1, donde se solciita opinión para el desplazamiento a dicho Centro Comunitario;

Que, la mencionada profesional de la salud maniestata que el motivo de su recurso se debe a que, se encuentra actualmente en un EMBARAZO DE ALTO RIESGO, situación que ha sido confirmada por los especialistas médicos que la han atendido, quienes han recomendado que su entorno laboral sea lo más estable y accesible posible para evitar cualquier complicación que pudiera poner en riesgo la complicación de su salud o la de su bebé, dado a que el Centro de Salud Mental Comunitario "Conexión Integral" del Distrito de La Victoria, se encuentra en una ubicación que facilitaría una mejor gestión de su estado de salud y garantizaría un entorno de trabajo más adecuado para sus necesidades médicas actuales; por lo que solicita se le considere su traslado a dicho centro de salud. Para tal efecto, anexa a su solicitud los documentos médicos pertinentes que avalan su condición de embarazo de alto riesgo;

Que, como antecedente de este recurso de reconsideración se debe precisar que, mediante solicitud de fecha 01 de junio 2024, doña; **Sheyla Clara Cubas Lozada**, trabajadora en la modalidad CAS, que presta servicios como Psicóloga en el Centro de Salud Mental "Tumi de Oro" del Distrito de Illimo, solicita con urgencia su desplazamiento a Centro de Salud Mental de La Victoria I, indica además que, dicho Centro presenta necesidad dentro del servicio de psicología, por presentar embarazo de alto riesgo, con el siguiente diagnóstico: 1) Embarazo de alto riesgo CIE10 026.2, y 2) Antecedente de Preclampsia (CIE10 014.9). Para acreditar lo manifestado, adjunta el Informe Médico, de fecha 31-05-2024, expedido por el Médico Guillermo Carrasco Tirado, Especialista en Medicina Fetal;

Que, mediante solicitud de fecha 01julio 2024, la servidora **Sheyla Clara Cubas Lozada**, reitera su solicitud de desplazamiento por embarazo de alto riesgo, ya que, según los hallazgos de ecografía, tenía siete semanas de gestación, y se encuentra con amenaza de aborto: Hematoma retrocorial; con el siguiente diagnóstico: 1) Amenaza de aborto CIE10 020.0, y 2) Otras enfermedades y afecciones que complican el embarazo, el parto y el puerperio (CIE10 099.8). Para acreditar lo manifestado, adjunta la Hoja de Vista de Datos del Paciente en la Atención Médica (EsSalud), de fecha 21-06-2024, en la que se aprecia que fue atendida en el CAP III C. CASTAÑEDA de ESSalud, por el Ginecólogo Manuel Paiba Samam, quien frente a hallazgos actuales de gestación inicial y amenaza de aborto, sugiere reposo y de ser posible el cambio de lugar de trabajo, ya que la distancia, el traslado y lo que involucra podría favorecer a que dicha amenaza de convierta en aborto;

Que, mediante Informe N° 000001-2024- GR.LAMB/GERESA/R.SAL.LAMB.-. CS.MENTAL-ILLIMO-CLSC (515431963-3), de fecha 20 de agosto del 2024, la servidora **Sheyla Clara Cubas Lozada**, reitera por tercera vez su solicitud de desplazamiento por embarazo de alto riesgo, al no recibir respuesta por parte del área de recursos humanos de la Red d e Salud Lambayeque. Además, indica que, continuaba con los constantes malestares, y con fecha 08 de julio del 2024, se apersonó al Área de Medicina Ocupacional, donde fue evaluada por el Dr. Juan Chero Sandoval. Asimismo, manifiesta que, con fecha 16 de julio del 2024, fue atendida en el CAP III C. CASTAÑEDA de EsSalud, presentando neuvamente diagnostico de Amenaza de Aborto, por lo que se le emitió descanso médico;

Que, mediante Memorando N° 000710-2024-GR.LAMB/GERESA.OFRH (5154319631) la Oficina de Recursos Humanos peticiona a la Red de Salud Lambayeque emita opinión respecto al desplazamiento de dña: **Sheyla Clara Cubas Lozada, el mismo que se encuentra** en la Oficina de

RESOLUCION JEFATURAL N° 001196-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515431963 - 10]

Recursos Humanos de la Red Lambayeque, recibido el día 05-08-2024 por el Sr. David Gregorio Baldera en las acciones se establecen **POR VERIFICAR Y ATENDER; el mismo que** fue derivado a doña: Mónica del Milagro y Yuli Vanessa Jarami Jefe del Centro de Salud Mental Comunitrio Tumi de Oro Illimo; mediante el cual **se considera la situación de salud de dicha servidora es delicada y que se debe dar el desplazamiento**, siempre y cuando se asigne un nuevo profesional para que cubra las actividades y funciones de la licenciada, toda vez que está a cargo de la atención psicológica de los niños, dentro del Servicio Niño y Adolescentes;

Que, mediante Memo Múltiple N° 000043-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH (515343105-1), de fecha 09-05-2024, dirigida a los Gerentes de las Redes de Salud de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque, se estableció la mecánica operativa de las rotaciones a solicitud de parte;

Que, con respecto al personal mediante el Decreto Legislativo N° 1057- Contrato Administrativo de Servicios, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece en su artículo 11° suplencia y acciones de desplazamiento: Los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: b) La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato;

Que, es oportuno indicar que, ni el Decreto Legislativo N° 1057, ni su Reglamento han previsto los supuestos específicos en los que un servidor CAS puede ser desplazado mediante rotación o que su ejecución requiera del consentimiento del servidor, por ello corresponderá a cada entidad, en ejercicio de su poder de dirección, determinar en el caso en concreto si existen o no razones objetivas que justifiquen efectivamente el desplazamiento de un servidor CAS en razón a las necesidades del servicio que brinda a la ciudadanía, para lo cual deberá tener en consideración que dicha acción de desplazamiento es de carácter temporal;

Que, la mecánica operativa de las rotaciones a solicitud de parte se debe precisar que, el servidor civil solicita rotación- entre otras causas- por ser persona vulnerable, padecer una enfermedad posterior al contrato (documentos sustentatorios emitidos por Essalud- Informe Médico);

Que, en el presente caso, la servidora CAS Psicóloga **Sheyla Clara Cubas Lozada**; con los documentos que ha adjuntado a sus reiteradas solicitudes, ha acreditado ser persona vulnerable al encontrarse en permanente amenaza de aborto, generado por su embarazo de alto riesgo. Asimismo, **cuenta con la opinión favorable del Gerente de la Red de Salud de Lambayeque para su desplazamiento** del Centro de Salud Mental Comunitario “Tumi de Oro” de Illimo, al Centro de Salud Mental Centro de Salud Mental Comunitario “Conexión Integral” del Distrito de La Victoria; por lo que siendo así resulta amparable lo solicitado;

Que, el Título III Capítulo II de la Ley N° 27444 contempla los recursos administrativos que pueden interponer los administrados contra los distintos actos administrativos que dictan las entidades de la administración pública;

Que, el artículo N° 218 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos señala cuales son los recursos administrativos, siendo uno de ellos el recurso de reconsideración interpuesto por la accionante, siendo su plazo de interposición 15 días hábiles;

Que, el artículo N° 219 precitado cuerpo normativo, señala que, el recurso de reconsideración deberá ser interpuesto ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, Teniendo en cuenta los dispositivos normativos, es necesario analizar los requisitos para la

RESOLUCION JEFATURAL N° 001196-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515431963 - 10]

interposición válida de los recursos según las normas antes mencionadas:

1. Que se interponga ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación.
2. Que se sustente en nueva prueba, salvo que se trate de la impugnación de un acto administrativo emitido por un órgano que constituye única instancia.
3. Que se interponga dentro del plazo de 15 días previstos para ello, contados a partir de la notificación del acto o resolución que se pretende impugnar.

Que, el presente recurso formulado por la administrada **Sheyla Clara Cubas Lozada**, analizando el cumplimiento de cada uno de los requisitos; se tiene que el presente recurso de reconsideración ha sido interpuesto dentro del plazo, legal ante la Oficina de Recursos Humanos, contra el acto administrativo ficto denegatorio de sus solicitudes de fecha 01-06-2024 y 01-07-2024, en la que solicita con urgencia su desplazamiento del Centro de Salud Mental “Tumi de Oro” del Distrito de Mochumí al Centro de Salud Mental de La Victoria I, por presentar embarazo de alto riesgo y amenaza de aborto;

Que, en cuanto a la sustentación del recurso del recurso de reconsideración en prueba nueva, se tiene que, el presente recurso impugnatorio se sustenta en la Hoja de Vista de Datos del Paciente en la Atención Médica (EsSalud), de fecha 21-06-2024, en la que se aprecia que fue atendida en el CAP III C. CASTAÑEDA de EsSalud, por el Ginecólogo Manuel Paiba Samam, quien frente a hallazgos actuales de gestación inicial y amenaza de aborto, sugiere reposo y de ser posible el cambio de lugar de trabajo, ya que la distancia, el traslado y lo que involucra podría favorecer a que dicha amenaza de convierta en aborto.

De conformidad con la Ley N°26842 Ley General de Salud, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al Informe Técnico N° 1448-2022-SERVIR-GPGSC , Informe Técnico N° 1417-2023-SERVIR-GPGSC y a las facultades establecidas en la Resolución Gerencial N° 001322-2024-GR.LAMB/GERESA-L.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR FUNDADO el Recurso Reconsideración interpuesto por la administrada SHEYLA CUBAS LOZADA, de profesión PSICOLOGA, personal CAS del Centro Comunitario de Salud Mental “Tumi de Oro” del Distrito de Íllimo para que labore temporalmente y mientras dure su estado de gestación al **Centro de Salud Mental Comunitario Conexión Integral del distito de La Victoria.**

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notificar la presente resolución a la interesada, así como se publique en la página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribuir:

Red Salud de Lambayeque

Red Salud Chiclayo

Reg. Escalafón.

INFORUS.

Remuneraciones.

Selecciòn.

RESOLUCION JEFATURAL N° 001196-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515431963 - 10]

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 24/10/2024 - 12:21:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/